

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, FISCAL GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES Mtro. JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, EN LO SUCESIVO "IESIT", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA FISCALÍA":

I.1. Que es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley.

I.2. Rubén Vasconcelos Méndez, fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 12 de mayo de 2017. Y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento, vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley.

I.3. El Mtro. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General en la celebración del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

I.4. Para efectos del presente convenio específico, señala como domicilio el indicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la

Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951) 501 69 00 Extensión 20602.

II. De "EL IESIT":

- [Handwritten mark: a circle with a diagonal slash]*
- [Handwritten signature]*
- II.1.** Que el Instituto de Estudios Superiores del Istmo de Tehuantepec (IESIT), es una institución educativa regida mediante un Estatuto interno por un Consejo de Administración, órgano de mayor jerarquía; cuenta con Permiso 09003685, EXPEDIENTE 0109003685, FOLIO 2330, registro en la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 23 de enero de 2001 y Acta Constitutiva # 5,384, Volumen 41, protocolizada en la Notaría Pública # 77 de Juchitán de Zaragoza, Oax., el 29 de marzo de 2001; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Juchitán, Oaxaca, bajo la Partida número 011 previo pago de Derechos Arancelarios según comprobante número 0449283D expedido por la Recaudación de Rentas del Distrito de Juchitán, Oaxaca, el 14 de junio del año dos mil uno. Registrado en el Tomo Uno de la SECCIÓN CUARTA (SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES).
- II.2.** Que fue creado con el objetivo principal de ofrecer servicios educativos de nivel Medio Superior, Superior y Posgrado a egresados de la educación media básica; a bachilleres y a licenciados de distintas ramas del saber que deseen cursar una licenciatura o un posgrado, respectivamente. Está incorporado a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología (CGEMSySCyT) del Gobierno Libre y Soberano de Oaxaca, para el Reconocimiento de Validez Oficial de los Estudios (RVOE) de tipo superior; con Registro de Centro de Trabajo 20MSU0030X, de fecha tres de diciembre del año dos mil cinco.
- II.3.** Que representa legalmente al Instituto a través de lo estipulado en el Acta Constitutiva # 5,384, Volumen 41, protocolizada en la Notaría Pública # 77 de Juchitán de Zaragoza, Oax., el 29 de marzo de 2001.
- II.4.** Que el Lic. Guillermo Bernal Gómez, se identifica con una credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector: BRGMGL46042320H600.
- II.5.** Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente Convenio, el ubicado en Carretera Transístmica, km. 259.3, Col. Canal 33, de la Hca. Ciudad Juchitán de Zaragoza, Oax., con C.P. 70,000.
- [Handwritten signature]*
- II.6.** Que suscribe el presente CONVENIO, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración en materia de EDUCACIÓN CIENTÍFICA EN EL ÁREA DE LA SALUD y el desarrollo teórico-práctico de los programas académicos y operativos de las prácticas profesionales de los estudiantes de las profesiones de la salud, con apego a las recomendaciones que emitió la SSO.
- [Handwritten mark: a large 'X' or checkmark]*

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.
- b) Cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.
- c) Conocen el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer, de manera coordinada, las bases para desarrollar proyectos científicos en el ramo de la medicina, de la educación y de la procuración de justicia, proporcionando cada una de las Instituciones las instalaciones, los equipos, aparatos y materiales con que cuentan para alcanzar los objetivos propuestos.

Así también se establecerán los mecanismos de colaboración, para llevar a cabo el control de registro, manejo, distribución eficiente y proporcional de los cadáveres de personas desconocidas, que sean puestos a disposición del Ministerio Público y que puedan ser utilizados por instituciones de enseñanza de nivel superior, para fines de investigación y docencia.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal "LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa las acciones siguientes:

- Apegar todas las actividades a realizar a las leyes vigentes, tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como a la Constitución Política del Estado Libre y soberana de Oaxaca y de las leyes que de éstas emanen.
- Colaborar para la realización de eventos, tales como: congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas y otras actividades similares (presentaciones de libros, talleres, etc.) impartición de coloquios, foros, simposios, cursos, diplomados y/o actividades en materia de promoción de la salud y del respeto a las leyes que nos rigen como mexicanos y como oaxaqueños.
- Publicación de artículos y memorias de eventos, así como cualquier otra actividad, programa o proyecto que las "PARTES" acuerden en atención al objeto de este convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

A) De "EL IESIT":

- 1.- Prestar temporalmente sus instalaciones (Sala Gessel, laboratorios, anfiteatro, auditorio, etc.) a la "FISCALÍA" para facilitarle la realización de sus actividades en el logro de los objetivos propios de su encomienda.
- 2.- Cumplir con los procedimientos establecidos en materia educativa establecidos por la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología (CGEMSYSCYT) del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 3.- Designar al personal académico, con base al perfil del docente requerido, para el desarrollo del Programa, Proyectos y Prácticas Profesionales durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido en la legislación vigente, que podrá prorrogarse, con base en los resultados de la evaluación académica periódica del docente.
- 4.- Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los estudiantes durante las prácticas, de común acuerdo con la Secretaría de Salud de Oaxaca (SSO) y conforme a su legislación vigente.
- 5.- Reglamentar el desarrollo de las prácticas, vigilando que éstas se realicen con los instrumentos, aparatos, equipos y materiales necesarios.
- 6.- Se comprometen a recibir y trasladar de las oficinas que ocupan el Instituto de Servicios Periciales de "LA FISCALÍA", sito en la Calle de Aldama No. 10, Cuarta Sección, Paraje El Tule, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a sus instalaciones académicas, los cadáveres que se entreguen con la documentación correspondiente a cada uno de ellos, sufragando los gastos en que se incurra; efectuar el registro y control de ingreso del cadáver o cadáveres con la documentación soporte relativo al traslado; proporcionar las instalaciones idóneas, el material y el apoyo tanto secretarial como administrativo, con el fin de llevar a cabo las actividades antes señaladas, asumiendo en todo momento "EL IESIT" la responsabilidad que, sobre el particular, le corresponda; a partir del cual podrán disponer de los cadáveres.
- 7.- Se compromete a presentar el aviso correspondiente a la autoridad sanitaria de la entidad competente y contarán con un responsable sanitario que también deberá presentar aviso.
- 8.- Así mismo "EL IESIT" se compromete en entregar en forma ágil y expedita los cadáveres que hayan sido plenamente identificados por los familiares, previa orden de la autoridad competente y sin **costo alguno**; contar con un estricto control del manejo interno de los cadáveres recibidos, desde su ingreso hasta que se determine el destino final de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 Segundo Párrafo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, proceso que correrá a cargo de la institución educativa para facilitar el destino final de los cuerpos.

B) De la "FISCALÍA" :

- 1.- Proporcionar al "IESIT" para fines educativos en las prácticas profesionales, cadáveres no identificados ni reclamados.

- 2.- Asesorar y vigilar el debido cumplimiento de las Normas establecidas para tales efectos.
- 3.- Acordar con el "IESIT" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos que se juzgue conveniente implementar.
- 4.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de **organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de el "IESIT"** y el programa operativo de la "FISCALÍA" que con tal fin se elabore.
- 5.- Aplicar de común acuerdo con el "IESIT", las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en este Convenio.
- 6.- Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes respecto a sus prácticas profesionales, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con el "IESIT"
- 7.- Se obliga a través de su Director del Instituto de Servicios Periciales Mtro. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, a efectuar el registro y control de los cadáveres de identidad desconocida, y entregar los cadáveres solicitados por "EL IESIT", en las oficinas que ocupa el Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, sito en la Calle de Aldama No. 10, Cuarta Sección, Paraje El Tule, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mismos que serán trasladados por "EL IESIT" a las instalaciones que alberga el anfiteatro, ubicado en la Calle 5 de Mayo #75. Col. Primera Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000.
- 8.- Así como autorizar el destino final de los restos mortales de aquellos cadáveres que requieran ser sepultados en una fosa para personas no identificadas, con el objeto que "EL IESIT" se haga cargo de los trámites administrativos ante la Dirección de Panteones, del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
- 9.- Para la realización del presente instrumento jurídico, "LA FISCALÍA" autoriza al "EL IESIT" a recoger los cadáveres de personas desconocidas, que sean puestos a disposiciones del Ministerio Público, y de los cuales no exista impedimento legal alguno para ser trasladados a las instalaciones que se menciona, proporcionando para ello el apoyo y la inspección necesarias para la tramitación ágil y expedita.
- 10.- "LAS PARTES", establecerán un programa y calendario de distribución de cadáveres desconocidos no reclamados, en razón de las necesidades académicas que tenga; así como, del espacio para depositar dichos cadáveres. Será responsabilidad exclusivamente de la institución académica el contar con todo lo necesario para el traslado, depósito y conservación de los cadáveres.

C) De "LAS PARTES":

- 1.- Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

2.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

3.- Realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de este Convenio Marco, así mismo, tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud y la educación, a fin de que alumnos de "EL IESIT" coadyuven al desarrollo social de nuestro Estado.

CUARTA. ENLACES. Para todo lo relacionado con la aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" designan para el seguimiento y ejecución de actividades como sus enlaces a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes lo sustituyan en sus funciones:

Por "LA FISCALÍA" al Mtro. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Por "EL IESIT" al Lic. Benigno Casique Vázquez, Director General del IESIT.

QUINTA. PROYECTOS ESPECÍFICOS. Derivado del presente convenio, las "PARTES", podrán presentar propuestas de proyectos particulares, los cuales serán sometidos a la consideración de la contraparte, y en caso de ser aprobado, ser elevado a categoría de anexo técnico o convenio específico, según sea el caso, que deberá contener por lo menos:

- Objetivos.
- Calendario de actividades.
- Recurso humano, técnico, materiales y financieros necesarios.
- Lugar donde se desarrollará.
- En su caso, actividades de docencia, asesoría y/o capacitación.
- Publicación de resultados y actividades de difusión.
- Responsables de la implementación y seguimiento.
- Actividades y evaluación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal bajo su mando que asigne para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente convenio tales, como estudios, material educativo,

antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes del "IESIT" y de la "FISCALÍA", por lo que "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" que intervienen en el presente convenio, se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por ningún medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, el contenido del presente documento jurídico sin la autorización por escrito de "LA FISCALÍA", subsistiendo esta obligación durante la vigencia de este convenio y en caso de petición de datos por alguna autoridad diversa, deberá informar por escrito "LA FISCALÍA".

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y, su duración será de un año.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente las parte que así lo desea, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y en tal caso ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES", y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dichas modificaciones entrarán en vigor a

partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, no podrán ser cedidos, enajenados o transmitidos total o parcialmente por ninguna de "LAS PARTES" que en el intervienen.

DÉCIMA SÉXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", y dichas modificaciones o adiciones obligarán a éstas desde la fecha de su firma, prevaleciendo todas aquellas cláusulas que no hayan sido modificadas.

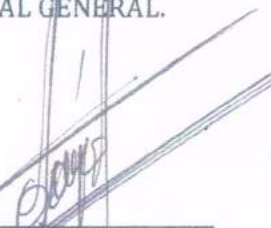
DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación o jurisdicción, será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el contenido del presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance legal en todas y cada una de sus cláusulas, en mérito de ello lo firman por duplicado en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca a los veintidós día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



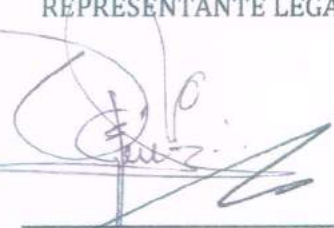
POR "FISCALÍA"


RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ.
FISCAL GENERAL.


MTRO. JORGE ALEJANDRO GÓMEZ
GUERRERO.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
PERICIALES.

POR "EL IESIT"


LIC. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. BENIGNO CASIQUE VÁZQUEZ.
DIRECTOR GENERAL